



MEMORIA FINAL DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ORTOPRÓTESIS Y PRODUCTOS DE APOYO PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El artículo 53 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo del Presidente y del Gobierno de Aragón, indica que se debe elaborar una memoria final y que se acompañará al proyecto de disposición para su posterior aprobación.

En virtud de lo establecido en el artículo 46 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, fue dictada Orden de 18 de febrero de 2021 del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de establecimiento del currículo de Técnico Superior en Ortoprótisis y Productos de apoyo para la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con dicha orden, desde la Dirección General de Innovación y Formación Profesional se elaboró un primer proyecto de orden, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Ortoprótisis y Productos de Apoyo para la Comunidad Autónoma de Aragón.

A la vista de dicho proyecto, el Director General de Innovación y Formación Profesional ordenó someter a información pública el proyecto de orden, mediante Resolución de 5 de noviembre de 2021 (Boletín Oficial de Aragón nº 236, de 18/11/2021).

Asimismo, en cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el artículo 51 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, se envió dicho proyecto a las entidades que se consideraban que les pudiera afectar el proyecto de orden con el fin de que emitiesen las correspondientes valoraciones al texto.

Además, en cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el artículo 52.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, se envió dicho proyecto al Consejo Escolar de Aragón y al Consejo Aragonés de Formación Profesional.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y participación Ciudadana de Aragón, con fecha 25 de febrero de 2021 se remitió al Portal de Transparencia: Orden de inicio, Memoria justificativa, Certificado publicación consulta pública, Proyecto de Orden currículo y Resolución de información pública.

Transcurrido el plazo para la formulación de alegaciones u observaciones, se informa que no se han recibido aportaciones al proyecto de orden.

Posteriormente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.1.a) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo de Consejos Escolares de Aragón, con fecha 18 de noviembre de 2021 se remitió escrito del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón al Sr. Presidente del Consejo



Escolar de Aragón, solicitando informe sobre dicho Proyecto de Orden.

Con fecha 25 de enero de 2022, se emitió informe por el Consejo Escolar de Aragón indicando sugerencias o alegaciones que han quedado recogidas en la correspondiente memoria tras audiencia pública.

También se procedió a someter dicho proyecto de orden al informe del Consejo Aragonés de Formación Profesional, habiendo sido informado favorablemente en reunión de la Comisión Permanente del Consejo Aragonés de Formación Profesional que ha tenido lugar el 21 de febrero de 2022.

Transcurrido el periodo de trámite de audiencia pública se elaboró la memoria tras audiencia pública donde se reflejaron las sugerencias y alegaciones, así como el tratamiento dado a las mismas.

Se solicitó, con fecha 24 de febrero de 2022, informe preceptivo al proyecto de orden del título de Técnico Superior en Ortoprótisis y Productos de Apoyo a la Secretaría General Técnica y es informado el 21 de marzo de 2022, indicando observaciones, sugerencias y aportaciones que han quedado recogidas en la correspondiente memoria tras el informe de la Secretaría General Técnica. Una de las observaciones formuladas es que no constaba, entre la documentación remitida, la memoria explicativa de los trámites realizados en relación a la evaluación de impacto de género exigida en el citado artículo 19.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio. Debe indicarse que la citada Ley 7/2018 contempla la existencia de una memoria explicativa de igualdad, que explique detalladamente los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma, documento distinto del informe de evaluación de impacto de género y que no se ha hallado en el expediente.

A la vista de la observación sobre la inexistencia de la memoria explicativa de igualdad y no habiendo solicitado, con anterioridad, memoria de impacto de género, se ha procedido, en primer lugar, a solicitar a la Secretaría General Técnica, con fecha 23 de marzo de 2022, el informe de evaluación de impacto de género y evaluación de impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género, así como la memoria de impacto por razón de discapacidad. Y, en segundo lugar, a elaborar la memoria explicativa de igualdad. El 28 de marzo de 2022 se recibe informe de evaluación de impacto de género e informe de impacto por razón de discapacidad. Se elabora la memoria explicativa de igualdad y la firma el Director General de Innovación y Formación Profesional el 11 de abril de 2022.

Con fecha 18 de abril de 2022 se solicitó a la Dirección General de Servicios Jurídicos el informe jurídico sobre el Proyecto de Orden por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Ortoprótisis y Productos de Apoyo



Se recibe el informe nº 251/2022 de la Dirección General de Servicios Jurídicos siendo informado favorablemente. Se indican unas sugerencias que se aplican al texto del Proyecto de Orden.

Con fecha 13 de mayo de 2022, se solicita, al Consejo Consultivo de Aragón, dictamen sobre el proyecto de orden por la que se establece el currículum del título de Técnico Superior en Ortoprótisis y Productos de Apoyo para la Comunidad autónoma de Aragón.

Se recibe, el 13 de julio de 2022, del Consejo Consultivo de Aragón el dictamen nº 153/2022 en el que nos las siguientes sugerencias y recomendaciones:

En el punto 39 se sugiere suprimir la referencia al Acuerdo del Gobierno de Aragón por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa ya que, si bien las instrucciones aprobadas por el acuerdo de 20 de febrero de 2020 eran las aplicables en el momento temporal de efectuar este trámite, éstas han sido sustituidas.

El punto 40 indica que el artículo 1.1 podría tener la siguiente redacción: “Esta orden tiene por objeto establecer en el ámbito de la comunidad autónoma de Aragón, a partir del currículum básico establecido en el Real Decreto 905/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Ortoprótisis y Productos de Apoyo y se fijan sus enseñanzas mínimas el currículum del ciclo formativo de grado superior, correspondiente al citado título”.

No se atiende la petición, es costumbre de este Departamento redactarlo como está en el Proyecto de Orden.

El punto 41 indica que en el artículo 4.6 del proyecto de orden, la cita de la Ley Orgánica de Educación debe ser completa, de acuerdo con lo señalado en la DTN53. Lo mismo cabe indicar respecto a la cita del Real Decreto 905/2013, 22 de noviembre. Tal y como señala la DTN53, la primera cita, tanto en la parte expositiva como en la dispositiva, debe incluir el título completo de la norma: tipo, número y año (con los cuatro dígitos) separados por barra inclinada, fecha y nombre separados por comas. En las posteriores ocasiones se citará en forma abreviada (tipo, número, año y fecha).

Se atiende la petición y se aplica al texto del Proyecto de Orden.

El punto 42 indica que en el artículo 9 se suprima “y a lo establecido” tras el artículo 12 para una mejor comprensión.

Se atiende la petición y se suprime el texto.

Punto 43, el artículo 11.2 debe incluir la referencia completa de la orden de 29 de mayo de 2008, de la consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece la estructura básica de los



currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se atiende la petición y se aplica al texto del Proyecto de Orden.

En el punto 44 se recoge que en el artículo 13, en atención a su contenido, se sugiere incluir expresamente que tendrán preferencia para acceder a este ciclo formativo quienes hayan cursado la modalidad de bachillerato de Ciencias y Tecnología, ya que es el único contenido del artículo 13 del Real Decreto 905/2013, de 22 de noviembre, al que se remite la orden.

No se atiende la petición, se ha indicado así en todos los currículos que se están elaborando.

En el punto 46, 47 y 48 se indica que la disposición final segunda se sugiere su supresión y justifica la misma.

Se atiende la petición y se suprime.

Con esta memoria final se concluye la tramitación previa del proyecto de orden y se propone para su aprobación.

Firmado electrónicamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Antonio Martínez Ramos